

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 005800

DE 2001

(10 JUL 2001)

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTÁ - AMBALEMA, (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VICEVERSA, solicitada por la empresa FLOTA SANTA FE LTDA."

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO  
AUTOMOTOR**

En uso de sus facultades legales en especial las conferidas por los Decretos 101 de 2000 Y 171 DE 2001, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001, las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento y disminución de sus horarios

Que el representante legal de la empresa FLOTA SANTA FE LTDA., mediante radicados No.012045 del 16 de marzo y No. 019790 de mayo 4 de 2001, de la oficina central del Ministerio de Transporte, solicitó reestructuración de horarios, acogiéndose a lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, así:

Ruta BOGOTA - AMBALEMA, (Vía Guayabal de Siquima) Y VICEVERSA.

Saliendo de Bogotá: 04:50 - 08.15 - 10:00 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15.

Saliendo de Ambalema: 05:00 - 08:30 - 10:00 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00.

CARACTERISTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Bus, Frecuencia Diaria, Nivel de servicio: Corriente.

Que la empresa FLOTA SANTA FE LTDA., está legalmente autorizada para prestar el servicio público de transporte de pasajeros por carretera, en la ruta objeto de la reestructuración, mediante Resolución No.02190 del 5 de julio de 2000, expedida por la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, así:

TERMINAL DE TRANSPORTES S.F.F.  
Sistema de Gestión de Calidad  
GOBIERNO NACIONAL

REPOSICIONAR  
4

10 JUL 2001

RESOLUCION No. 005800 DE 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTA - AMBALEMA, (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VICEVERSA, solicitada por la empresa FLOTA SANTA FE LTDA."

2

Ruta BOGOTA - AMBALEMA, (Vía Guayabal de Siquima) Y VICEVERSA.

Saliendo de El Bogotá: 12:45 - 14:45  
Saliendo de Ambalema: 05:30 - 08:30

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Bus, Frecuencia Diaria,  
Nivel de servicio: Corriente


Que revisada la relación de rutas y horarios autorizados, sistema TRASPA del Ministerio de Transporte, la empresa FLOTA SANTA FE LTDA., es la única autorizada para prestar el servicio en dicha ruta.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTA - AMBALEMA, (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VICEVERSA, solicitada por la empresa FLOTA SANTA FE LTDA., así:

Ruta BOGOTA - AMBALEMA, (Vía Guayabal de Siquima) Y VICEVERSA

Saliendo de Bogotá: 04:50 - 08:15 - 10:00 - 13:15 - 14:15 - 15:15 - 16:15. 

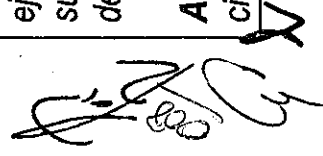
Saliendo de Ambalema: 05:00 - 08:30 - 10:00 - 12:30 - 14:00 - 15:00 - 16:00.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Clase de vehículo Grupo C, Frecuencia: Diaria,  
Nivel de servicio: Básico.

**ARTICULO SEGUNDO:** Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa FLOTA SANTA FE LTDA.

**ARTICULO TERCERO:** La empresa FLOTA SANTA FE LTDA, deberá empezar a servir los servicios aquí autorizados, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 171 de 2001.

**ARTICULO CUARTO:** El termino de duración del presente reconocimiento, será por cinco (5) años, contados a partir de la expedición del presente acto administrativo.



10 JUL 2001

RESOLUCION No. 005800 DE 2001

"Por la cual se reconoce la reestructuración de horarios en la ruta BOGOTA - AMBALEMA, (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VICEVERSA, solicitado por la empresa FLOTA SANTA FE LTDA."

3

**ARTICULO QUINTO:** Compúlsese copia de la presente providencia a la POLICIA DE CARRETERAS, a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE para lo de su cargo y a las DIRECCIONES TERRITORIALES DE CUNDINAMARCA Y TOLIMA, para que por su conducto se informe a los terminales de transporte correspondientes.

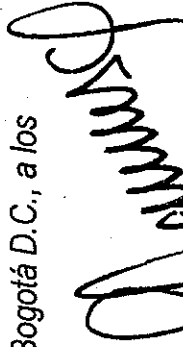
**ARTICULO SEXTO:** Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa FLOTA SANTA FE LTDA.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

10 JUL 2001



**CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO**  
**Director General de Transporte y Tránsito Automotor**

Proyectado por:

ROMULO DIAZ CEPEDA



Revisado por:

CECILIA CABRERA GUERRA



V6.Bo.

JORGE ENRIQUE PEDRAZA BUITRAGO  
Subdirector Operativo de Transporte Automotor



7-06-01

(Reasí FLOTA SANTA FE)  
30-05-2001